Núm. 170 — Miércoles 20 de Julio de 1898 — (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.s de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se entenderá que pasan á formar parte del plan general de carreteras de tercer orden del Estado las carreteras provinciales ya construídas de Reus á Montblanch, pasando por Selva, Alcover, Riba y Vilavert y de Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixons.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley, se tendrá presente lo que sobre obras públicas preceptúa el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—YO LA REINA REGENTE—El Ministro de Fomento, Germáu Gamazo.

BANDO

Don Eulogio Despujol y Dusay, Conde de Caspe, Teniente General de los Ejércitos nacionales y Capitán General de Cataluña,

Hago saber: Que suspendidas por Real decreto las garantías constitucionales; declarado anteriormente en estado de guerra el territorio de esta región; autorizado por el Gobierno de S. M. y en uso de las atribuciones que las leyes vigentes me confieren

ORDENO Y MANDO:

Primero. Continúa en su fuerza y vigor el Bando de 9 de Mayo.

Segundo. En virtud de lo prevenido en dicho Bando, no se permitirá manifestación ni reunión pública que no haya sido previamente autorizada por mí ó por mis representantes, y, en su defecto, por la Autoridad local.

Tercero. Sometidas á la prévia censura, la prensa y publicaciones por medio de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, habrán de remitirse con antelación dos ejemplares, en Barcelona á ésta Capitanía General (Estado Mayor), y en las demás localidades á los Gobernadores, Comandantes militares, ó, á falta de unos y otros, á la Alcaldía, y no podrán publicarse hasta que uno de ellos sea devuelto con el sello correspondiente en señal de aprobación; en la inteligencia de que deberá suprimirse toda la parte del impreso, dibujo ó grabado, que haya sido tachada.

Cuarto. Los que infringiesen lo prevenido en el párrafo anterior serán castigados en la forma que disponen los artículos 35, 36 y 37 de la ley de Orden Público, ó, en su caso, con arreglo á lo que preceptúa el art. 6.º de la citada ley.

Barcelona 18 de Julio de 1898.

Catalanes: Vuestra actitud desde que, por mi Bando anterior, quedó declarada esta Región en estado de Guerra, ha sido la que siempre esperé de vosotros, la única digna de un pueblo como el nuestro, trabajador, sensato, virilmente sereno ante la gravedad de las circunstancias actuales, ante las presentes adversidades pátrias.

No han faltado, sin embargo, durante este período, excitaciones más ó menos abiertamente encaminadas á comprometer la pública tranquilidad. Legalmente, hubiera podido corregirlas; he preferido someterlas á vuestro fallo, seguro de que su mejor castigo sería vuestro desprecio. Os conocía bien, y no ha resultado fallida mi esperanza. Con intensa satisfacción lo consigno, y de corazón lo agradezco.

No contra vosotros, sino en previsión de días más críticos aun que los pasados, contra esos pocos mal intencionados ván dirigidas las duras prescripciones de la ley, que hoy, de orden del Gobierno se publican, y que aplicaré desde esta fecha sin contemplación.

Ante un enemigo poderoso, á una nación heroica, ni la debilidad de sus fuerzas la deshonra, ni su suerte adversa la envilece: lo que nos deshonraría á los ojos del mundo civilizado, que hoy nos respeta y admira, sería el no saber soportar dignamente la desgracia, el profanar con disturbios interiores el resignado sosiego del país.

Unidos por el santo amor de la Patria, tanto más querida cuanto más desventurada, en vosotros confío, con vosotros cuento, como podeis contar con vuestro Capitán General, Eulogio Despujol.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3254

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor de Infantería de marina Pedro Salvador Rodríguez, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 19 de Julio de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3255

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias y carbón vegetal, paja larga, y jabón en la de Utensilios, en las cantidades que se juzguen convenientes, se anuncia al público que el día 29 del actual, á las nueve de la mañana para los primeros artículos y á las diez para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que estas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán ,y que en el precio de aquellos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 18 de Julio de 1898.—Ignacio Bach.

Núm. 3256

RECAUDACIÓN Y AGENCIA EJECUTIVA DE FONDOS PROVINCIALES

Para llevar á debido efecto lo acordado por la Excma. Diputación provincial en sesión de 10 de Junio próximo pasado, por esta Agencia se ha señalado el siguiente

ITINERARIO

Partidos de Tortosa y Gandesa: Recaudador auxiliar, D. Angel Ochaita. Del día 22 del corriente al 6 de Agosto próximo.

Y para conocimiento de los señores Alcaldes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente *Boletín*.

Tarragona 19 de Julio de 1898.—El Recaudador, Miguel Queralt.

Núm. 3257

Don José Vendrell y Vives, Agente ejecutivo para realizar los créditos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en méritos de la certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 15 de Abril, en virtud del acuerdo de la Junta administrativa, en sesión de 5 de Agosto último, recaido contra D. Agustín Jané Reverter, vecino que fué de esta ciudad, imponiéndole la multa de siete mil treinta y una pesetas con veinticinco céntimos por defraudación en la industria de destilación y rectificación de alcoholes industriales, se instruye expediente de apremio contra dicho señor; y resultando ignorado su actual paradero, se le emplaza por medio de la presente á fin de que en el término de tercero día desde la publicación en el *Boletin oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de esta Agencia al objeto de recibir la notificación y satisfacer el débito que se le reclama; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á 16 de Julio de 1898.—José Vendrell.

Núm. 3258

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en el espediente ejecutivo seguido contra varios contribuyentes morosos al pago de la contribución por rústica, correspondiente al finido año económico de 1897-98, se ha dictado en esta fecha la siguiente:

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere la disposición 2.ª del art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos en el apremio de segundo grado especial establecido para los deudores por la contribución de rústica á los contribuyentes morosos que figuran en la precedente relación, á cuyo efecto se procederá al embargo de frutos, rentas, bienes inmuebles, semovientes é inmuebles, señalando así bien la finca ó fincas que han de ser objeto de la ejecución, cuya anotación preventiva se solicitará inmediatamente del Registro de la propiedad. Notifíquese esta providencia á cada interesado, según previene la disposición 3.ª de dicho artículo con las formalidades y requisitos que determina el art. 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 para los que son de conocido domicilio, y en la que previene la Real orden de 25 de Junio de 1894 para los de ignorado.»

Y hallándose comprendidos en la transcrita providencia los deudores al pié relacionados, de los cuales unos han sido notificados personalmente y otros han dejado de serlo por resultar de ignorado paradero, á quienes se notifica por medio del presente, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 25 de Junio de 1894, y emplaza para que en el término de tres días se personen en esta Oficina, calle Apodaca, núm. 24, á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución en forma; en la inteligencia que de no verificarlo se les tendrá por notificados en todas sus partes y sin derecho alguno á reclamar contra el procedimiento.

Número del recibo	DEUDORES	DÉBITO — Ptas. Cs.
7	Eusebio Alberich Vidal.	100'62
15	José Alegret Revoltós.	7'20
20	José M.ª Alegret.	12'94
38	Pedro Andreu Masalles.	5'17
46	José Arandes Fábregas.	3'68
55	Rafael Arrom.	17'60
66	Pedro Babot Solé.	17'60
68	Antonio Babot Solé.	13'10
98	Raimunda Bargalló Altés.	3'54
107	José Baró Gabriel.	1'67
122	Eduardo Berga Bartrolí.	48'56
136	Juana Bofarull Gatell.	1'26
166	Bernarda Briz Rius.	256'83
178	Pelegrina Brunet Planas.	1'27
262	Viuda de Pablo Corbella Vila.	10'86
273	Francisco Cucurull Claravalls.	6'23
312	Pablo Escorihuela Lucía.	2'59
380	José María Gabriel Teisidó.	8'80
385	Antonio Gabriel Ibern.	8'03
433	María Giralt Rovira.	1'74
495	Manuel Herbás Urgellés.	2'55
527	Pablo Lladó.	3'74
544	Luís Llombart.	35'96
551	Pablo Magarolas.	56'34
572	Isidoro Marcet Serra.	17'60
593	Rita Martí.	32'25
596	Antonio Martínez Toca.	46'52
631	José Mateu.	5'17
652	José Mestres.	2'01
705	Avelino Morera Gilabert.	1'19
727	Sergio Nicolau Iglesias.	7'79
759	Pablo Padró Socías.	16'07
762	Francisco Pallejá Pons.	5'32
765	Magín Pallejá Donato.	1'84
828	Pablo Prada y otro.	7'43
856	Juan Revoltós Icart.	2'50
865	Raimunda Recasens Solé.	19'80
871	Francisco Ribé Sendrós.	2'65
873	José Ribot Climent.	1'92
875	Juan Rimbau Alegret.	17'60
922	Ramón Rosich Rabasó.	7'23
929	Pedro Rovira Cañellas.	2'78
986	Juan Segura Vidal.	56'67
1.042	Fructuoso Soler Vidal.	3'53
1.045	Bautista Soler Aguadé.	2'62
1.106	José Vallvé Recasens.	21'29
1.115	Antonio Veciana Veciana.	15'72
1.129	Pablo Vidal Gil.	28'53
1.130	Juan Bautista Vidal Sabaté.	32'25
1.140	M. Montserrat Vidal Torrens.	1'68
1.147	José Vila Romeu.	21'29
1.173	Jaime Icart Pelayas.	6'27
1.178	José Icart Canalta.	17'60
1.194	José Abiá Miró.	1'62
1.198	Josefa Barbens Español.	4'40
1.215	Rita Camps Huguet.	7'31
1.220	José Corbella Ginovart.	17'60
1.222	Bautista Costa Blanco.	3'49
1.247	Antonio Fortuny Gil.	17'60
1.333	Antonio Reboltós Sans.	4'41
1.366	Ramón Vidal Malet.	2'58
1.367	Ramón Vidal Prats.	13'20
1.374	Domingo Magarolas.	112'83
1.402	Celestina Olot Gatell.	96'97
1.408	Antonio Espinós Segura.	4'89
1.432	Sebastián Mañé Grau.	9'92
1.443	Ramón Olivé Qué.	4'80
1.467	José Solanes Inglés.	26'77
1.482	Magín Veciana.	22'79
1.132	Viuda de Juan Vidal.	143'63

Dado en Tarragona á 25 de Junio de 1898.—J. Bofarull.

Núm. 3259

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 6.032'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aldover 15 de Julio de 1898.—Paulino Pallás.

Núm. 3260

Don Manuel Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.210'92 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 17 de Julio de 1898.—Manuel Fabregat.

Núm. 3261

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Hallándose confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del presente ejercicio económico y de este distrito municipal, se hallarán de manifiesto por espacio de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Aleixar 17 de Julio de 1898, El Alcalde.—P. O., Cárlos Grau, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3262

Don José Ricardo Romero, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día trece del mes de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de la finca siguiente:

Una casa situada en la presente ciudad de Tortosa, número trece, primer callejón de la Sangre, que linda á la derecha con la de la viuda de Manuel Llatse, por la izquierda con la de D. Mariano Mestre y á la espalda con otra de D. Antonio Montagut y José Escardó: de superficie ciento cinco metros, equivalentes á dos mil setecientos sesenta palmos cuarenta y cinco céntimos cuadrados; consta de planta baja, con un horno de pan cocer, entresuelo, cuatro pisos elevados y otro medio piso y el cuarto piso está dividido formando dos habitaciones; valorada por el Arquitecto D. Juan Abril en la cantidad de diez mil quinientas veinte y siete pesetas setenta céntimos .... 10.527'70 ptas.

Cuya casa pertenece á los herederos de los difuntos consortes Francisco Sabaté Chertó y Juana Rollan Solé, llamados D. Miguel Sabaté Rollan, y los hermanos Juan, Nemesio, Emilio y Pablo Berneda Sabaté, en la calidad de herederos abintestato de su difunto padre y abuelo respectivo dicho Francisco Sabaté Chertó, y por ignorarse quienes sean los herederos de la Juana Rollau Solé, á la herencia yacente de la misma, y les ha sido embargada en el juicio ejecutivo que contra los mismos siguen en este Juzgado las hermanas D.ª Concepción y D.ª Josefa Albesa Altadill, propietarias, vecinas de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse préviamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho valor de tasación.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia constan calendados en la escritura de préstamo y de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, que obran unidas en el expediente y que podrán examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Ricardo Romero.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 3263

Edicto

Don Adolfo Suarez y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado con providencio de hoy en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre nulidad de préstamo hipotecario, que se hallan en cumplimiento de sentencia, promovidos por Don Miguel Alimbau Minguell contra Don Nicolás Fontcuberta Riba y Don Teodoro Donoso Renard, se hace saber á estos dos últimos el fallecimiento de su Procurador Don Buenaventura Sedó y Virgili, y se les requiere para que dentro del término de nueve días días se personen nuevamente en los indicados autos por medio de otro Procurador; bajo apercibimiento, en caso contrario, de ser declarados en rebeldía y de pararles, además, el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suarez.—Ante mí.—Tomás Ribes, Habilitado.

Núm. 3264

Don Isidoro Santos Hernández, Comandante de la Zona de Reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres y Juez instructor del expediente que se sigue en averiguación de las causas que motivaron la falta de concentración en diez y ocho de Diciembre próximo pasado del recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por el cupo de Ribarroja, Francisco Grisó Brusou.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Grisó Brusou, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y María, soltero, de diez y nueve años, nueve meses y cinco días, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente espaciosa, aire libre, producción buena, su estatura un metro y quinientos milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en esta Plaza y cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado de instrucción, en calidad de preso y con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Tarragona quince de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Isidoro Santos.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.